

(R. C. del S. 502)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta 60-2023, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua Escuela Angela Calvani evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia por el precio nominal de un (1) dólar a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose Inc., de la antigua Escuela Angela Calvani, que ubica en el Bo. Jayuya Abajo, Sector Santa Clara en la Calle Apolo 11 en el Municipio de Jayuya, para desarrollar proyectos e iniciativas de salud en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles en desuso de las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno. Esto, para que estas estructuras pudiesen utilizarse por los municipios y entidades sin fines de lucro, para propósitos sociales e interés económicos en beneficio de la ciudadanía. Según dispone dicha Ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

A tales fines, la Ley 26 - 2017, según enmendada, creó el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, el "CEDBI") con el objetivo de ejercer todas las facultades necesarias para disponer de los bienes inmuebles en desuso de la Rama Ejecutiva como son las escuelas cerradas y que el Departamento de Educación descartó como planteles escolares. Actualmente, el CEDBI se rige conforme las disposiciones de la Ley 26 y el Reglamento Único de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno, Reglamento 9133 de 9 de diciembre de 2019, así como normas y parámetros adoptados de tiempo por el CEDBI.

Las organizaciones sin fines de lucro constituyen entidades más accesibles, responsivas y efectivas para atender los retos y circunstancias dinámicas de la sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos y que el Gobierno no ha atendido de manera satisfactoria.

Por lo antes expuesto, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a la ciudadanía. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica que requiere maximizar los recursos en tiempos de crisis fiscal en el Gobierno.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a las organizaciones sin fines de lucro la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad a la que sirven, especialmente en el área de la salud. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables como son los pueblos de la zona central del país, que reclaman y merecen una mejor calidad de vida, así como a sus familias.

El 10 de noviembre de 2023 se firmó la Resolución Conjunta 60, la cual ordenó al Departamento de la Vivienda evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia por el precio nominal de \$1.00 a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose Inc., la antigua Escuela Angela Calvani. No obstante, aun cuando la intención legislativa de la Resolución Conjunta 60-2023 fue traspasar tanto la estructura, así como los predios del terreno donde enclava la propiedad de la antigua Escuela Angela Calvani, a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose, Inc., este mandato se ha visto frustrado al no haber un lenguaje claro y específico que vincule al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ni al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, del traspaso de esta propiedad a la Fundación. La falta de un lenguaje claro e inequívoco ha provocado que no se haya podido autorizar ante Notario Público el instrumento público que traspase a la Fundación la antigua Escuela Angela Calvani, según es la intención legislativa.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa aclara la intención legislativa de la Resolución Conjunta 60-2023, y ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno que tenga intereses en los predios de terreno o estructuras donde albergaba la antigua Escuela Angela Calvani, a evaluar y autorizar el transferir o traspasar por el precio nominal de un (1) dólar las instalaciones señaladas para que la Fundación Ven-Rose, Inc., pueda proveer servicios de salud de manera accesible a las comunidades de la Región Central, desde el Municipio de Jayuya.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 60-2023, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Ordenar al Departamento de la Vivienda, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua Escuela Angela Calvani, evaluar y autorizar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia por el precio nominal de un (1) dólar a la Fundación Casa de Salud Ven-

Rose Inc., de la antigua Escuela Angela Calvani, que ubica en el Bo. Jayuya Abajo, Sector Santa Clara en la Calle Apolo 11 en el Municipio de Jayuya para desarrollar proyectos e iniciativas de salud.”

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 60-2023, para que lea como sigue:

“Sección 2.- El Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua Escuela Angela Calvani, evaluarán la transferencia o traspaso propuesto en un término improrrogable de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras antes indicadas, no han emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia o traspaso propuesto, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 60-2023, para que lea como sigue:

“Sección 3.- De aprobarse la transferencia o el traspaso, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras antes indicadas, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrán imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y locales vigentes, y se cumpla con el fin público.”

Artículo 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.